

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) del año dos mil veinte (2020).

En la fecha paso la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIA LOURDES PESCADOR ECHEVERRY** en contra de **INSTITUTO CALEDA SAS, (2020-384)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales, la cual fue asignada a este despacho por reparto el día 27 de agosto de 2020, a raíz de la declaratoria de falta de competencia del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES**. Se encuentra pendiente de estudiar la admisibilidad de la demanda. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación N° 051

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero quince (15) del año dos mil veinte (2020).

SE AVOCA el conocimiento del presente proceso el cual fue asignado a este judicial, por falta de competencia del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES**, en atención a lo preceptuado en el artículo 86 del C.P.C., se dispone darle el trámite de Primera Instancia.

Como esta demanda se debe someter al trámite de la oralidad laboral, el poder y la demanda se deben adecuar al proceso ordinario laboral de primera instancia y cumplir con los demás requisitos formales señalados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda y el poder conforme los presupuestos del art, 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado No. 005 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 18 de enero de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria